



RADICACIÓN: 080014189-2019-00584-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEONIDAS MOISES ARELLANA ACEVEDO
DEMANDADO: YARIS ESTHER LEZAMA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente que el auxiliar de justicia designado allegue el informe del trabajo para el cual fue designado en audiencia del 21 de septiembre de 2023.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 17 de enero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el expediente se observa que, para el 24 de octubre de 2023, se encontraba programada la continuación de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual no pudo llevarse a cabo, toda vez que el Auxiliar de la Justicia Designado, EMILIO CORREA RODRIGUEZ, solicitó su aplazamiento a fin de “... revisar el crédito presentado/o presentar uno nuevo...”.

Así las cosas y como quiera que a la fecha el Auxiliar de la Justicia no ha presentado el trabajo para el cual fue designado, se le requerirá para que dentro del término prudencial de diez (10) lo allegue, a fin de poder fijar fecha para la continuación de la mentada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Auxiliar de la Justicia EMILIO CORREA RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el informe del trabajo para el cual fue designado, a fin de poder fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar esta decisión al Auxiliar de la Justicia a su dirección electrónica, luisemiliocorrea@live.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SQB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ead370d52aab207b56f0efa46b33035e7aaa904ceac971b2c6062eeb079596**

Documento generado en 17/01/2024 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>